



## RESOLUCIÓN N°. 5483 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FONSECA** del departamento de **LA GUAJIRA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **LA GUAJIRA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-022 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **LA GUAJIRA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma el 20 de abril del 2023 a la Alcaldía municipal y la Registraduría de **FONSECA**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES-

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*”

adsrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **LA GUAJIRA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **FONSECA**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **FONSECA**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*”

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N°. 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

---

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERIODO 2020-2023

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.** La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.
- b) El objeto de la queja.
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.
- f) Copia de la solicitud en medio magnético.
- g) Firma del solicitante.

**PARÁGRAFO.** - Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N°. 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N°. 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **LA GUAJIRA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **FONSECA**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N°. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*”

propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **FONSECA** del departamento de **LA GUAJIRA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **FONSECA** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **FONSECA, LA GUAJIRA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

Nº. C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
304495	CUELLAR OBANDO MARIN	31/01/2023 9:30:15 AM
1724539	OTERO MARTINEZ JOSE DE LA CRUZ	3/05/2023 11:40
2769577	AMAYA BOLAÑO GREGORIO JOSE	21/04/2023 3:46:25 PM
6791331	ALARCON TRUJILLO JAIRO	12/05/2023 9:49
8438684	PINO HERRERA WALTER DE JESUS	16/05/2023 11:38
8685153	ESCORCIA RODRIGUEZ DAVID ENRIQUE	15/02/2023 3:19:20 PM
11151209	CONTRERAS MARTINEZ DOMINGO ANTONIO	18/05/2023 10:01
12568217	PERTUZ MESTRE ALEJANDRO FIDEL	10/05/2023 10:49
12639878	FLOREZ FONTALVO EDUARDO MANUEL	2023/03/14 10:43:02
12641831	SANCHEZ POLO DANIEL JOSE	27/04/2023 9:08:39 AM
12718920	MEJIA RODRIGUEZ JOSE OBTULIO	2023/03/09 11:17:05
15366348	ZAMBRANO PALENCIA PLINIO	28/02/2023 8:57:17 AM
15672280	RANGEL CAMARGO MANUEL SALVADOR	2023/03/07 9:36:13
17951437	BELTRAN GAMARRA JULIO HUMBERTO	25/04/2023 8:44:25 AM
17951772	RODRIGUEZ DIAZ YOVANY RAFAEL	30/12/2022 9:10:31 AM
17951924	MANJARRES MOLINA JAIME ALFREDO	15/11/2022 3:11:23 PM
17952107	CAMARGO PEREZ FRANKLIN ANTONIO	10/01/2023 11:59:25 AM
17953070	LASTRA MARTINEZ MIGUEL SIMON	3/11/2022 10:01:09 AM
17954291	TONCEL PACHECO ELBER HERNANDO	24/04/2023 3:34:51 PM
17954755	PINTO PACHECO BRINOLFO ENRIQUE	2/11/2022 8:34:00 AM
17955664	FORERO CALDERON JAIRO HUMBERTO	30/01/2023 3:17:28 PM
17955867	MARTINEZ ARIÑO YALIT ENRIQUE	10/05/2023 9:01
17957209	CUELLAR HERRERA JORGE MARIN	2023/03/21 9:15:43
17957645	FERNANDEZ ALMANZA EDUARDO JOSE	7/02/2023 11:00:11 AM
17959043	CUELLAR HERRERA ALVARO MANUEL	1/02/2023 10:25:20 AM
18969201	VEGA MONTERO EDGAR JOSE	19/05/2023 10:55
19474774	AMAYA DAZA LUIS GREGORIO	2023/03/17 15:57:25
22617111	MENDOZA AMAYA ADALINDA	8/11/2022 3:30:06 PM
22741176	ARAGON MENDEZ MILENA PATRICIA	21/02/2023 10:48:16 AM
26947302	BARRIOS PADILLA NANCY DEL CARMEN	23/05/2023 8:22
26994033	ARREDONDO ALVAREZ SONIA MARINA	27/01/2023 2:47:17 PM
26994078	FONSECA OLIVARES NELLY	17/05/2023 15:16
26995054	FLOREZ CORZO JOSEFINA MARIA	2023/03/03 8:41:03
30061762	CORTEZ MENDOZA YAMILE DEL CARMEN	2023/03/14 10:36:15
30824986	SORACA CARDONA DELFIS	10/05/2023 9:03
36564531	FONSECA GOMEZ EDILSA	20/04/2023 9:01:37 AM
36711035	PALMERA CALDERON HERLINDA ROSA	10/02/2023 10:15:38 AM
39090804	PADILLA OROZCO CARMEN SOFIA	30/11/2022 11:21:59 AM
39491907	MARTINEZ MARTINEZ RITA ELENA	18/05/2023 9:52
40799513	RAMIREZ UDILBA ISABEL	2023/03/13 10:27:42



"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

49699794	CASTILLO OSORIO MARIA DEL CARMEN	2/02/2023 2:43:59 PM
49718763	ACUÑA GOMEZ MERCY ALEJANDRA	16/05/2023 8:47
49761721	CUELLO ALVARADO SOMAYA BEATRIZ	2023/03/07 11:13:37
49764227	DURAN PINEDA LIGIA DEL CARMEN	18/01/2023 11:19:48 AM
50986498	BABILONIA HERNANDEZ LEIBIS	28/04/2023 8:23:03 AM
51748053	PALACIO SPROCKEL LILIA ESTHER	21/11/2022 3:22:32 PM
52400418	ALVAREZ MENDOZA ZULENA PAOLA	2023/03/13 10:32:08
56053559	MENDOZA BRITO LUZ NEIRA	28/12/2022 11:10:05 AM
56054155	TONCEL MENDOZA MAVIS	3/05/2023 14:15
56056312	OTERO ELIZABETH MARCELINA	2/05/2023 9:40
56057443	MOLINA DIAZ YASMELIS BEATRIZ	19/04/2023 10:16:22 AM
56057873	ALVARADO FLOREZ YONEIRA PATRICIA	2023/03/08 8:52:45
56059160	ROSADO RINCONES YOENIS	21/04/2023 10:05:02 AM
56059364	BRITO CUJIA YELEINE	28/04/2023 8:18:16 AM
56076591	ALVARADO FLORES YOLEXIS JOSEFINA	2023/03/07 11:09:56
56078166	NIEVES LETICIA ROSA	6/02/2023 10:46:19 AM
56085392	LOPEZ PENZO LIGIA ISABEL	2023/03/08 9:30:26
64573463	RODRIGUEZ ESCORCIA YEZENIA PATRICIA	25/11/2022 3:07:58 PM
72166892	TORRES CARRILLO EDUARDO ENRIQUE	19/05/2023 14:36
72239257	GRANADOS MINDIOLA CARLOS JOSE	28/11/2022 8:43:22 AM
72340684	RODRIGUEZ MENDOZA JHON JULIO	2023/03/21 8:25:33
73197049	ALIAN VEGA LUIS MIGUEL	2023/03/09 8:24:59
73548838	MARTINEZ CARVAL BLADIMIR	13/04/2023 8:40:00 AM
74378155	COMBITA MORALES ALIRIO	8/11/2022 11:34:29 AM
77032107	MENDEZ MORENO JAIME	16/12/2022 10:40:51 AM
77081508	QUINTERO PEREZ JORGE LELIS	1/02/2023 9:16:45 AM
77191015	USTARIZ MORA JULIO ENRIQUE	2023/03/08 14:22:58
79375169	MARTINEZ CEQUEA CARLOS ENRIQUE	28/02/2023 11:33:10 AM
80102511	MUÑOZ JIMENEZ JAIME	4/05/2023 8:16
80872030	GUTIERREZ VERA DIEGO ANDRES	21/04/2023 3:37:27 PM
84006694	GARCIA FIGUEROA ALDEMAR DE JESUS	4/11/2022 10:20:07 AM
84009240	PINEDO SUAREZ LUIS ALONSO	4/04/2023 2:21:26 PM
84026150	ARPUHANA LOPEZ VICENTE	12/04/2023 3:09:55 PM
84042489	MARTINEZ MARTINEZ OCTAVIO	16/05/2023 11:34
84081363	VANEGAS MENDOZA ANDRES FEDERICO	23/05/2023 16:03
84086937	DELGADO FONSECA KEIVIN KLEINMAN	13/04/2023 9:59:05 AM
84089405	SAJAUTH DEL REAL BLADIMIR ALFONSO	2023/03/28 11:13:03
85164250	LOPEZ PIÑEREZ HENRY	7/02/2023 8:38:08 AM
85446840	BUELVAS TAPIA CARLOS RAFAEL	2023/03/09 11:09:23
92529658	TORO MENDOZA LUIS CARLOS	27/02/2023 11:46:59 AM
1001595630	ARGUMEDO ANDRADES ONALVI JOSE	27/01/2023 11:15:28 AM
1002203189	ROMERO ROJAS MARICELIS	2023/03/09 8:28:54
1002443238	GAMARRA CHAMORRO JOSE DAVID	12/05/2023 14:31
1003202042	MORENO PACHECO EDUARDO JOSE	25/05/2023 10:59
1003235813	MARTINEZ SORACA YEINIS PAOLA	10/05/2023 8:55
1003313135	CERDA BUELVAS IVAN JOSE	24/05/2023 10:50
1003400848	REYES PAEZ DALYS LUZ	14/04/2023 2:10:34 PM
1003865836	RODRIGUEZ VARGAS JAIRO ANDRES	24/01/2023 3:30:53 PM
1004501751	VENERA VILLAMIL HEIDY LICETH	1/02/2023 10:23:30 AM
1005911738	RAMIREZ ARIAS NATALIA ALEXANDRA	4/04/2023 2:22:17 PM

"Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1006714551	PUAS ROSADO SAMIRA ANDREA	21/04/2023 9:56:52 AM
1006888961	MENDOZA MARTINEZ YAJAIRA MARCELA	2023/03/02 10:33:45
1007245034	BARBOSA ARIAS ARMANDO	6/02/2023 10:13:13 AM
1007692860	PALACIO RODRIGUEZ FABIAN DAVID	24/04/2023 10:46:22 AM
1043434509	COTRAY DE AVILA DIANA LUZ	10/05/2023 10:44
1049532022	RODRIGUEZ GUTIERREZ NADIN JUNIOR	27/02/2023 9:31:11 AM
1051830829	MONROY ARTEAGA JOSE LUIS	2023/03/09 11:32:05
1052070120	GAMARRA CHAMORRO ENITH ESTHER	12/05/2023 14:28
1052079190	LOPEZ ARIAS PATRICIA JUDITH	27/02/2023 3:11:29 PM
1065240807	LOPEZ LOZANO ANDREA MILENA	18/11/2022 11:50:12 AM
1065569687	RAMIREZ ROMERO HERLINDA	22/02/2023 8:56:05 AM
1065572622	MENDOZA CARRILLO DUVISA ESTHER	20/02/2023 10:48:18 AM
1065582908	TEHERAN PEREZ ARMINDA	26/04/2023 8:58:37 AM
1065604045	HERNANDEZ DURAN ADELAIDA	27/04/2023 9:10:48 AM
1065609816	PACHECO CABAS YURIS ALEYDIS	6/02/2023 10:15:16 AM
1065644641	MUÑOZ CARDENAS YEINER RAFAEL	25/04/2023 8:43:48 AM
1065675472	PINO SOLANO RICHARDSON MICHAEL	17/05/2023 15:26
1065807182	MONTERO OÑATE OMAR MIGUEL	8/05/2023 15:14
1065808596	OÑATE ROSADO GILBERTO JUNIOR	24/11/2022 2:35:45 PM
1065811073	MUÑOZ CARDENAS AMER ANDRES	29/05/2023 10:13
1065815674	CERVANTES MENDOZA WENDY PAOLA	25/04/2023 2:44:11 PM
1065860952	BUELVAS PALMERA NANCY PAOLA	10/02/2023 10:17:32 AM
1082254126	YEPEZ VILLEGAS MELISSA YULIETH	24/05/2023 9:52
1082402866	HENRIQUEZ CANTILO LORENA LUZ	17/11/2022 10:51:07 AM
1083032854	BAQUERO MARQUEZ STEFANIS	13/02/2023 10:12:30 AM
1104428777	RUIZ GALVAN YIRA LUZ	8/11/2022 2:15:29 PM
1116785167	RIQUET ACOSTA YANCARLOS JOSE	2023/03/03 8:34:11
1118815264	MUNARRIZ SOTO ALEXANDER	24/05/2023 11:20
1118850118	MOLINA SUAREZ FABEL JOSE	2023/03/06 14:58:24
1120738309	TORRES DAZA OLGA ROSA	27/02/2023 9:10:49 AM
1120738890	RODRIGUEZ TONCEL ISABELLA	23/01/2023 10:57:32 AM
1120740005	PINTO PEREZ RUBEN DARIO	2023/03/06 9:22:38
1120740020	SERNA FONSECA ZULEMA MARIA	24/04/2023 3:26:52 PM
1120741422	RUEDA DIAZ KATERINE PAOLA	27/01/2023 11:26:06 AM
1120743254	CABARCAS BARROS SURIANY MARIA	23/05/2023 9:56
1120746037	AMAYA MOLINA JOSE ANGEL	2023/03/06 11:20:32
1120748377	GOMEZ PALACIO ALBERTO ELIAS	21/11/2022 3:24:50 PM
1120755917	TRILLOS RINCON JESUS DAVID	27/01/2023 3:08:29 PM
1121047863	MALDONADO BRAVO YOLENDRIS	25/05/2023 10:55
1121304695	QUINTERO CASTAÑO YESIS ALEJANDRO	24/05/2023 10:48
1122413579	QUINTERO MONTERO ROSA ANNIS	16/02/2023 9:38:04 AM
1122817280	BLANCHAR GONZALEZ FREDY JOSE	6/02/2023 8:32:10 AM
1122817861	RODRIGUEZ ARIAS CAMILA ALEJANDRA	4/04/2023 2:19:45 PM
1124014069	DUARTE CUADRADO ORNELY SAIDITH	25/05/2023 9:19
1124026631	OSORIO PUSHAINA JOSE LUIS	12/04/2023 10:04:56 AM
1124032851	BASTIDAS ANGULO JOSE LUIS	10/05/2023 10:51
1124048012	PARODY MINDIOLA HERNAN ALBERTO	17/05/2023 12:57
1124049026	HERNANDEZ GONZALEZ YULEIDIS PATRICIA	26/04/2023 2:36:42 PM
1124381496	ARGUELLES SOLANO GERMAN	14/02/2023 10:48:40 AM
1124502636	PINEDA LIGIA	19/05/2023 8:39

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

1124502639	ROSARIO MAIZ LOLYMAR	9/05/2023 10:14
1126122285	AMARIS PEREZ FABIOLA	2023/03/07 9:30:17
1126247938	MUÑOZ JIMENEZ JORGE LUIS	4/05/2023 8:20
1129489963	SAMPAYO BOVEA SURIS VANESSA	28/12/2022 11:11:39 AM
1129582445	RUMBO MANJARRES MARY ISABEL	2023/03/21 14:47:22
1140878013	PERALTA BUENO STEFANNY ANDREA	24/11/2022 9:46:45 AM
1143404214	MONTERO CUELLO KARIN GABRIELA	31/05/2023 8:33
1148956817	CACERES ARENGAS ADOLFO	4/05/2023 8:33
1149196588	GOMEZ ROJAS WILGEN RAFAEL	14/04/2023 9:44:03 AM
1192783553	PEREZ BARROS DANIELA ANDREA	7/02/2023 3:03:34 PM
1192784170	QUINTERO GAMEZ MARY CARMEN	11/04/2023 3:38:35 PM
1192899828	VIZCAINO GUILLEN JUNEIRYS LICETH	30/01/2023 10:03:56 AM
1193431276	TORRES POLO DAYINETH	9/05/2023 9:05
1193442823	JARAMILLO YEPES NESTOR MANUEL	2023/03/28 9:48:33
1193454298	BLANCHAR MARTINEZ KEYBETH LUCINDA	6/02/2023 11:01:54 AM

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N°. 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal de **FONSECA, LA GUAJIRA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **LA GUAJIRA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

*“Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de FONSECA del departamento de LA GUAJIRA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*”

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobada en Sesión de Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo.Bo: Adriana Milena Chararí Olmos, Secretaria General.  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila  
Proyectó: Willer Arteaga Pérez